



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 16 de septiembre de 2024

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO;

La Directiva N° 007-2015-GM-MPH-BCA; el Informe N° 080-2024-MPH/OGPP/OPEMyCT de fecha 16 de setiembre de 2024; el Informe N° 061-2024-MPH-BCA/OGPP de fecha 16 de setiembre de 2024; el Proveído N° 1320 de Alcaldía de fecha 16 de setiembre del 2024; el Informe Legal N° 243-2024-MPH/OGAJ de fecha 16 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; asimismo, en su artículo 199°, establece que los gobiernos locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, artículo 17° "Participación Ciudadana", dispone, entre otros aspectos, que los Gobiernos Locales deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía (...) y el artículo 42° del mismo cuerpo normativo precisa que: "Los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Que, en la precitada norma en el considerando precedente, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en el artículo 148° señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", en el numeral 6.3 literal g), que establece: "Obligaciones en el proceso de Rendición de Cuentas del Titular de la Entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas, dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas";

Que, la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 6 de marzo de 2022, en su artículo 2° Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

"Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos;

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Directiva N° 007-2015-GM-MPH-BCA, aprobó la elaboración y presentación de los informes de la Audiencia Pública sobre Rendición de Cuentas ante la población y la presentación de los informes a la Contraloría General de la República – Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Capítulo IV, artículo 11°. En virtud a lo antes expuesto, es necesario establecer el procedimiento normativo y los mecanismos a seguir para la planificación, convocatoria y realización de Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, acorde a la normativa legal vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 061-2024-MPH-BCA/OGPP, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al despacho de Alcaldía, a fin de remitir el "Informe de Rendición de cuentas enero - agosto de 2024", contenido en el Informe N° 080-2024-MPH/OGPP/OPEMyCT, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica;

Que, mediante Proveído N° 1320 de fecha 16 de setiembre de 2024, el despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de solicitar opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2024-GAJ-MPH-BCA-OGAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta jurídicamente PROCEDENTE que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, realice la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de enero a agosto de 2024, en virtud al artículo 119-A a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la Directiva N° 007-2015 –GM-MPH-BCA;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras, a la Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Fecha	Viernes 20 de setiembre de 2024
Hora	10: 30 A.M.
Local	Teatro Municipal
Dirección	Jr. San Carlos N° 486
Medios	Presencial



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE el presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

